

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Las presentes condiciones generales, tal y como sean, en su caso, modificadas en cada momento ("**Condiciones Generales**"), serán de aplicación al suministro y venta de productos ("**Productos/s**") y/o a la prestación de servicios ("**Servicio/s**") por parte de Metecno España, S.A.U. y/o las sociedades de su Grupo ("**Metecno**") a los clientes (y/o entidades de sus Grupos) con los que contrate ("**Cliente**") y formarán parte integrante de cualquier pedido u orden de compra de Productos y/o Servicios ("**Pedidos/s**", indistintamente) o cualquier otra documentación relacionada.
A los efectos del presente documento, "**Grupo**" significa un grupo en el sentido establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio de España.
En adelante, el Cliente y Metecno podrán denominarse individualmente, como la "**Parte**", y conjuntamente, como las "**Partes**".
- 1.2. Estas Condiciones Generales serán de aplicación desde el momento en el que se inicie la relación comercial entre las Partes, aunque no se haga expresa referencia a las mismas. Metecno se reserva el derecho a modificar las presentes Condiciones Generales en cualquier momento, mediante su publicación en la página web de Metecno. En caso de modificación, las Condiciones Generales en su versión más reciente serán de aplicación a la relación comercial entre las Partes
- 1.3. Cualquier modificación, derogación o excepción a alguna o varias de las Condiciones Generales solamente será válida si ha sido formulada por escrito y ha sido expresamente aceptada por Metecno. Las modificaciones, derogaciones o excepciones así acordadas solamente serán aplicables en relación al Pedido o documento concreto del que traigan causa, no haciéndose extensivas a otra Documentación Contractual, otros contratos, Pedidos o documentos existentes o futuros entre Metecno y el Cliente.

2. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y PREVALENCIA

- 2.1. La relación entre las Partes se regirá por la siguiente "Documentación Contractual": (i) las presentes Condiciones Generales; (iii) la Confirmación de Pedido; (iii) así como cualquier otra documentación que se suscriba entre Metecno y el Cliente. La Documentación Contractual integra todos los compromisos asumidos y derechos previstos por las Partes en relación con el suministro de Productos y/o la prestación del Servicio. Dicha Documentación Contractual prevalece sobre cualesquiera acuerdos (verbales o escritos) a los que hayan llegado las Partes con anterioridad al inicio del suministro o la prestación o a la emisión por Metecno de la Confirmación de Pedido, lo que antes ocurra. Para que la Documentación Contractual sea vinculante entre las Partes, Metecno deberá haber prestado su consentimiento expreso y por escrito a la misma.
- 2.2. El orden de prevalencia de la Documentación Contractual será la siguiente, salvo pacto expreso de las Partes en contrario: 1º la Confirmación de Pedido; 2º las Condiciones Generales; y 3º cualquier otra documentación que se suscriba entre Metecno y el Cliente en relación con un Pedido.
- 2.3. No resultarán de aplicación a la relación entre las Partes las condiciones generales de venta, compra o contratación del Cliente, si las hubiera, cuya aplicación queda expresamente excluida, aun en el caso de que el Cliente incluya referencias a las mismas en cualquier documento o comunicación.

3. INTERPRETACIÓN

En la Documentación Contractual, salvo que se indique lo contrario: (i) las alusiones a un concreto documento deben entenderse realizadas a ese documento y a sus anexos; (ii) las referencias a una "Cláusula", una "Estipulación" o un "Anexo" deben entenderse realizadas a una cláusula, a una estipulación o un anexo de un documento concreto; (iii) las alusiones a una "persona" incluyen a cualquier persona física o jurídica, entidad, organización, asociación sin personalidad jurídica o autoridad pública; (iv) siempre que se utilicen los términos "incluye", "incluido", "incluidos", "incluyen" e "incluyendo" se considerará que van seguidos de la expresión "sin limitación"; (v) la referencia a un género incluye el otro, y las palabras en singular incluirán el plural y viceversa; (vi) cualquier referencia a "días" se entenderá hecha a "días naturales". Los plazos expresados en días comenzarán a contar a partir del día inmediatamente siguiente al del inicio del cómputo. Si el último día de un plazo no fuese un Día Hábil, el plazo de que se trate se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer Día Hábil siguiente. Los plazos expresados en meses se contarán de fecha a fecha salvo que en el último mes del plazo no existiese tal fecha, en cuyo caso el plazo terminará el Día Hábil siguiente. Por "Día Hábil" se entenderá cualquier día excepto sábados, domingos o festivos en el lugar del domicilio de Metecno; (vii) cualquier referencia a "desde", "a partir de" o "hasta" una fecha se entenderá que incluye dicha fecha; (viii) los títulos utilizados en la Documentación Contractual se incluyen únicamente a efectos de referencia, no formarán parte de la misma a ningún otro efecto y no afectarán a la interpretación de ninguna de sus disposiciones y (ix) en caso de contradicción entre un número escrito en letra y con numeración al mismo tiempo, prevalecerá el número escrito con numeración.

4. FORMULACIÓN DE PEDIDOS

- 4.1. El Cliente remitirá a Metecno los Pedidos de los Productos y/o Servicios por escrito, siendo válida a estos efectos la remisión por medios electrónicos. En el Pedido deberán constar, como mínimo, las siguientes circunstancias: [(i) cantidad de Producto o descripción del Servicio; (ii) clase de Producto; (iii) fecha y lugar de entrega
- 4.2. A menos que expresamente Metecno se comprometa a lo contrario, las ofertas, precios o cotizaciones realizadas o presentadas por Metecno al Cliente no tendrán carácter vinculante para aquella, y, por tanto, estará facultada para revocarlas de oficio, en cualquier momento, antes de la celebración de la Documentación Contractual.
- 4.3. Una vez recibido un Pedido del Cliente, Metecno emitirá la correspondiente confirmación de pedido ("**Confirmación de Pedido**") con las condiciones específicas que regularán la concreta venta de los Productos y/o Servicios al Cliente, sin que las adiciones o variaciones de las presentes Condiciones Generales que se incorporen en el Pedido o en cualquier otro documento por parte del Cliente, incluyendo documentos de embarque, tenga carácter vinculante para Metecno. Metecno remitirá dicha Confirmación de Pedido al Cliente para que este último, a su vez, lo devuelva firmado a Metecno. La devolución de la Confirmación de Pedido firmada por el Cliente constituirá la aceptación por el mismo de toda la Documentación Contractual. Asimismo, en el caso de que el Cliente no rechace expresamente la Confirmación de Pedido en el plazo de 3 días desde su envío por Metecno, se entenderá que el Cliente acepta la Confirmación de Pedido y, en consecuencia, toda la Documentación Contractual.
- 4.4. Una vez aceptada una Confirmación de Pedido conforme a lo previsto en el apartado 4.3, el Cliente no podrá realizar modificaciones del Pedido (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, cambios en las Especificaciones Técnicas, características de los Productos y/o Servicios, cantidades, plazo y lugar de entrega) sin el consentimiento previo y por escrito de Metecno. En todo caso, el impacto de dichas modificaciones y cualesquiera coste o gasto asociado a las mismas serán asumidos por el Cliente. En caso de aplazamiento de Pedido o de aumento de precios desde la fecha acordada inicialmente, resultarán de aplicación los nuevos precios en vigor en la nueva fecha de referencia.
- 4.5. Metecno no tiene obligación de aceptar cualquier Pedido y, por tanto, se reserva el derecho de rechazarlo, sin que de ello se derive responsabilidad alguna respecto del mismo.
- 4.6. En el caso de que Metecno decida asegurar la compraventa derivada del Pedido mediante la contratación de un seguro de crédito de venta y la compañía de seguros correspondiente rechazara prestar tal aseguramiento, el Pedido correspondiente no entrará en vigor hasta que las Partes encuentren una alternativa válida para efectuar la compraventa sin el aseguramiento antes citado.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 5.1. El alcance del suministro y características de los Productos y/o Servicios serán los definidos en la Confirmación de Pedido y en la restante Documentación Contractual. Las características técnicas del Producto y/o del Servicio se detallarán en las especificaciones técnicas ("**Especificaciones Técnicas**").
- 5.2. Metecno realiza sus producciones bajo pedido, por lo que cada Producto se fabrica en exclusividad para cada uno de nuestros clientes cumpliendo las Especificaciones Técnicas determinadas en la Confirmación de Pedido.
- 5.3. Los datos de cálculo, valores de la tabla, listas de los materiales, elaborados gráficos, pesos, dimensiones, capacidades, Especificaciones Técnicas, características y configuraciones referentes a los Productos y/o Servicios de Metecno incluidos en catálogos, folletos, prospectos y literatura técnica o página web tienen carácter orientativo y no vinculante, con excepción de los casos en que hayan sido expresamente aceptados por escrito por Metecno.
- 5.4. Metecno se reserva el derecho de aportar a su producción las modificaciones o las mejoras técnicas que considere necesarias para garantizar la calidad del Producto o Servicio.

6. EJECUCIÓN DEL PEDIDO

- 6.1. Los plazos de ejecución de los Pedidos se entenderán fijados con carácter estimatorio o aproximado, y en ningún caso serán considerados de cumplimiento esencial. Por tanto, Metecno no será responsable frente al Cliente por cualesquiera retrasos en la entrega de los Productos y/o ejecución de los Servicios ni vendrá obligada a responder de las indemnizaciones o penalizaciones por retraso que le exija el Cliente.
- 6.2. Los plazos y la forma de entrega se determinarán en la correspondiente Confirmación de Pedido.
- 6.3. El Cliente estará siempre obligado a aceptar la entrega de los Productos y/o prestación de los Servicios en el plazo y en la forma acordados. Si, por cualquier causa, el Cliente no se hace cargo de la entrega de los Productos y/o rechaza la prestación de los Servicios en el plazo y forma fijados, Metecno procederá a facturar el Precio correspondiente a los Productos no entregados en el plazo de 15 días desde la fecha de entrega determinada en la Confirmación de Pedido. Asimismo, una vez transcurridos los referidos 15 días sin que el Cliente haya procedido a la aceptación de la entrega de los Productos, Metecno aplicará un gravamen por cada día de demora de 0,10 €/m², que se facturarán mensualmente de forma adicional al Cliente en concepto de gastos de almacenamiento, sin que Metecno tenga ninguna responsabilidad sobre los posibles daños y/o deterioros que los Productos pudieran sufrir durante el plazo que medie entre la fecha en la que los Productos tuvieron que ser entregados al Cliente de conformidad con la Confirmación de Pedido y la fecha en la que efectivamente el Cliente acepte los Productos.

- 6.4. Se considera que la propiedad de los Productos será transmitida al Cliente en el momento de su entrega, salvo en el caso de que la entrega se demore más de 15 días desde la fecha de entrega fijada en la Confirmación de Pedido por una causa imputable al Cliente, en cuyo caso se entenderá que los Productos se han entregado en la fecha de emisión por parte de Metecno de la factura correspondiente a los Productos, de conformidad con lo previsto en el apartado 6.3 anterior.
- 6.5. Metecno se reserva el derecho a realizar entregas parciales del Pedido, devengando cada entrega parcial la correspondiente obligación de pago por parte del Cliente.
- 6.6. En Pedidos cursados con forma de pago previa entrega de la mercancía con descuento, este descuento quedará sujeto a que la entrega del Pedido de referencia se produzca dentro del plazo estipulado en la Confirmación de Pedido y, en consecuencia, no se hayan generado los gastos de custodia referidos en el apartado 6.3 anterior.
- 6.7. Si los Productos no pueden ser entregados al Cliente en el plazo determinado en la Confirmación de Pedido por causas ajenas a las Partes, ello no eximirá al Cliente de sus obligaciones de pago.
- 6.8. Metecno se reserva la potestad de dejar sin efecto el plazo de entrega pactado en una Confirmación de Pedido en el caso de que, en la fecha en la que el Pedido deba ser expedido al Cliente, este tuviese cantidades vencidas pendientes de pago a Metecno.
- 6.9. Los gastos de transporte, aranceles y entrega de los Productos serán a cargo de Metecno o del Cliente en virtud de lo estipulado en cada Confirmación de Pedido. En el caso de que en la Confirmación de Pedido no se establezca ningún pacto al respecto se entenderá que los gastos de transporte, aranceles y seguro de los Productos serán a cargo del Cliente.
- 6.10. Respecto a las exigencias en operaciones de exportación con exención de IVA (Artículo 9 del Reglamento de I.V.A.):
- El Cliente tendrá un mes desde que recoja los contenedores para llevarlos a la Aduana.
 - En el documento aduanero de exportación figurará Metecno España, S.A.U. o Metarch Door Panels, S.A. (según el caso) como exportador, con su NIF y la referencia de la factura expedida.
 - El Cliente deberá enviar a Metecno una copia del documento aduanero.

7. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

- 7.1. El Cliente abonará a Metecno el precio que figure en la Confirmación de Pedido ("Precio"). El Precio no incluye: (i) los impuestos y/o tasas y/o arbitrios que resulten de aplicación, que se incluirán en la factura correspondiente como conceptos separados; ni (ii) los costes de transporte de los Productos hasta las instalaciones del Cliente, que en todo caso deberán ser asumidos por el Cliente. El Precio únicamente incluirá los accesorios precisos que consten en la Confirmación de Pedido. El abono, total o parcial, del Precio por parte del Cliente y de cualesquiera otras cantidades adeudadas a Metecno supone una obligación esencial a cargo del Cliente.
- 7.2. Metecno estará facultada para ajustar el Precio al objeto de reflejar el aumento de los costes y/o gastos por cuenta de Metecno, incluido el aumento de costes y/o gastos tales como los de mano de obra, materias primas, tipo de cambio, procesamiento, suministro y otros factores significativos de producción. Metecno notificará los nuevos Precios al Cliente. Los nuevos Precios no serán de aplicación a los Pedidos en curso.
- 7.3. El Cliente abonará el Precio correspondiente a cada Pedido de los Productos y/o Servicios, en la forma que se establezca en la Confirmación de Pedido y en el plazo reflejado en la correspondiente factura, salvo estipulación en contrario en la Confirmación de Pedido o en la factura correspondiente.
- 7.4. El riesgo concedido y/o asegurado por cada compraventa quedará sujeto a los términos y condiciones concretos previstos en el seguro de crédito suscrito por Metecno con la entidad aseguradora correspondiente.
- 7.5. En caso de que el Cliente se demore en su obligación de pago del Precio o de cualesquiera otras cantidades adeude a Metecno por cualquier concepto, esta podrá optar con carácter cumulativo por (sin perjuicio de otros remedios a los que pueda estar legitimada): (i) interrumpir el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Documentación Contractual hasta que no reciba el pago íntegro o no se preste garantía; y/o (ii) aplicar el interés legal de demora al Precio pendiente de pago desde la fecha en la que hubiera tenido que efectuarse el pago en virtud de la Documentación Contractual hasta la fecha en la que el Cliente abone el Precio íntegro a Metecno (junto con los intereses devengados hasta dicha fecha); y/o (iii) interrumpir el cumplimiento de sus obligaciones en relación con cualquier otro Pedido en curso con el Cliente.
- 7.6. Metecno podrá compensar cualquier obligación de pago que tenga frente al Cliente con cualquier obligación de pago o responsabilidad que tenga el Cliente frente a Metecno con independencia de su naturaleza, sin necesidad de consentimiento o autorización del Cliente.
- 7.7. El Cliente, salvo consentimiento expreso y por escrito de Metecno, no podrá: (i) compensar cualesquiera cantidades adeude a Metecno con independencia del concepto con los derechos de crédito o cuentas a cobrar derivados de las relaciones contractuales con Metecno; ni (ii) retener cantidades contra Metecno, con independencia de su procedencia.

8. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS SERVICIOS

- 8.1. Metecno garantiza únicamente que, en la medida en que así se haya estipulado y asumido explícitamente por Metecno en la Confirmación de Pedido, los Productos y/o Servicios se atenderán a las características y Especificaciones Técnicas previstas en la Documentación Contractual.
- 8.2. Metecno no garantiza: (i) que los Productos y/o Servicios sean aptos para los usos específicos, declarados o no, del Cliente; (ii) que los Productos y/o Servicios no sean defectuosos cuando traigan causa del diseño, de las Especificaciones Técnicas, o de las instrucciones, cálculos, informes o cualquier otra información elaborada y/o facilitada por el Cliente; (iii) que los Productos sean aptos para su uso normal si no han sido almacenados o manipulados de forma adecuada o si han sido introducidos en un proceso posterior en condiciones inadecuadas o si el Cliente no ha respetado las "Normas sobre la manipulación y el almacenamiento", que irán adjuntas a la Confirmación de Pedido, o cualesquiera instrucciones particulares indicadas por Metecno para la utilización del Producto o si el Cliente ha utilizado accesorios funcionales (por ejemplo: sistema de fijación, remates, cumbreras, vierteaguas, etc.) que no hayan sido suministrados y/o aprobados expresamente por Metecno; (iv) los bienes o productos no fabricados por ella; (v) los Productos que hayan sido reparados por terceros ajenos a Metecno. En relación con el apartado (ii), Metecno no estará obligada a investigar, controlar o verificar la exactitud o fiabilidad de los datos y la información facilitados por el Cliente o por sus representantes, proveedores o clientes.

9. CONFORMIDAD E INSPECCIÓN

- 9.1. En el caso de que los Productos no se entreguen embalados, el Cliente deberá examinar los Productos a su recepción, de modo que Metecno no aceptará reclamaciones posteriores alegando vicios o defectos en la calidad o en la cantidad de los Productos entregados con respecto a aquellos establecidos en la Confirmación de Pedido que hubiesen podido ser constatados mediante la inspección visual si tales vicios o defectos no se hacen constar en el albarán de entrega, quedando constancia también en el albarán del transportista.
- 9.2. En el caso de que los Productos se entreguen empaquetados o embalados, el Cliente podrá reclamar los defectos en la calidad (puesto que los defectos en cantidad se consideran constatables a simple vista) por escrito (correo electrónico o fax) a Metecno, en los siguientes plazos:
- Para las reclamaciones por defectos visibles del material entregado, el periodo expirará a los tres (3) días desde su entrega al Cliente.
 - Para las reclamaciones por defectos no visibles del material entregado, el periodo expirará a los siete (7) días desde su entrega al Cliente.
 - Para las reclamaciones por vicios internos del material entregado, el periodo expirará a los treinta (30) días desde su entrega al Cliente.
- En dicha reclamación el Cliente deberá incluir la descripción del defecto, vicio o falta de conformidad correspondiente y la documentación que lo acredite. Una vez transcurridos los plazos citados, el Cliente perderá derecho a la garantía por falta de calidad y/o no conformidad de los Productos.
- 9.3. El Cliente será el responsable de la manipulación y almacenamiento de los Productos desde su entrega, debiendo respetar estrictamente las "normas de manipulación y almacenamiento" del Producto, así como cualesquiera instrucciones particulares recibidas de Metecno al respecto. En caso de contravención por parte del Cliente de tales normas e instrucciones, el Cliente perderá cualquier garantía por falta de calidad y/o no conformidad de los Productos.
- 9.4. Los Productos que presenten daños evidentes no deberán ser utilizados ni manipulados por el Cliente. En caso de serlo, el Cliente perderá cualquier garantía por falta de calidad y/o no conformidad de los Productos.
- 9.5. El Cliente debe ser consciente de que el tipo de embalaje contratado en la Confirmación de Pedido influirá decisivamente en preservar el Producto, evitando daños causados por su manipulación, ya sea manual o mecánica. En consecuencia, será responsabilidad del Cliente comunicar a Metecno las necesidades del tipo de embalaje adecuados para el Cliente.
- 9.6. En ningún caso de considerará falta de conformidad del Producto si la falta de conformidad no supera el 5 % del área de la cantidad reclamada tomando como cantidad una (1) unidad de Producto.
- 9.7. Si la reclamación del Cliente es justificada y recibida en plazo, Metecno, a su absoluta discreción, podrá: (i) sustituir los Productos (en el lugar convenido EXW –"EX WORKS" o "EN FÁBRICA" –); (ii) reparar los Productos; (iii) volver a prestar los Servicios; y/o (iv) reembolsar al Cliente el Precio. Las opciones anteriores serán las únicas y exclusivas soluciones jurídicas de las que dispondrá el Cliente, por lo que quedan expresamente excluidas cualesquiera otras acciones y derechos del Cliente frente a Metecno por este motivo.
- 9.8. En el caso de que las reclamaciones sean infundadas, el Cliente deberá correr con los gastos generados por la retirada de los Productos, peritajes, inspecciones, incluso por terceros, y cualesquiera otros gastos incurridos como consecuencia de la reclamación.
- 9.9. Metecno podrá otorgar, a su entera discreción, garantías y/o certificaciones adicionales a solicitud expresa del Cliente en el Pedido.
- 9.10. La existencia de vicios y/o defectos en los Productos no otorgará al Cliente el derecho a resolver el Contrato.
- 9.11. Asimismo, en el caso de que esté pactada la entrega por partes de un Pedido, la existencia de vicios y/o defectos en cualquiera de las entregas no eximirá al Cliente de su obligación de recibir las restantes entregas correspondientes al mismo Pedido.
- 9.12. El Cliente solo tendrá derecho a reclamar cuestiones relativas a la garantía de los Productos y/o Servicios bajo el presente apartado, excluyéndose expresamente cualquier otro remedio previsto en la ley. Los límites previstos en el apartado 10 serán de aplicación a este apartado 9.

10. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

- 10.1. La responsabilidad de Metecno que se derive del cumplimiento de la Documentación Contractual y de las relaciones con el Cliente: (i) estará limitada a la responsabilidad atribuible directamente a Metecno (y no al Cliente o a un tercero); (ii) estará limitada a daños directos, reales y efectivos, excluyendo cualquier tipo de responsabilidad derivada de perjuicios, daños emergentes, indirectos o consecuenciales (e.g. tales como pérdida de producción, pérdida de oportunidades, lucro cesante, pérdida de ingresos), daños morales o reputacionales; (iii) se limitará al Precio pactado por el Pedido en la Confirmación de Pedido; y (iv) deberá estar debidamente justificada y documentada.
- 10.2. A efectos aclaratorios, Metecno no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de, o relacionada con: (i) ningún producto, o parte del mismo, diseñado por el Cliente; (ii) los Productos suministrados en conjunción con cualquier otro producto en una combinación no proporcionada por Metecno; (iii) las Especificaciones Técnicas, cuando no hayan sido elaboradas por Metecno; ni (iv) el rechazo, invalidación (total o parcial) o aceptación parcial o condicionada del Producto por parte del Cliente o de un tercero, derivado de o relacionado con, su proceso de mecanizado correspondiente o la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho rechazo o invalidación sean consecuencia de un tercero.
- 10.3. La limitación de responsabilidad recogida en el presente apartado resultará de aplicación a cualquier responsabilidad de Metecno prevista en la Documentación Contractual (e.g. penalizaciones por retraso, garantía de los Productos y/o Servicios) y prevalecerá sobre cualquier otra contenida en cualquier otro documento contractual que contradiga lo expuesto anteriormente, salvo que tal previsión restrinja en mayor medida la responsabilidad en que pudiera incurrir, en su caso, Metecno.

11. DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LOS PRODUCTOS

- 11.1. En ningún caso Metecno responderá por daños causados a los propios Productos, a otros bienes o a terceros como consecuencia de un incorrecto o inadecuado uso, empleo o aplicación, almacenamiento y/o transporte de sus Productos, de las modificaciones o alteraciones efectuadas en los Productos por el Cliente o terceros, o de supuestos de caso fortuito o Fuerza Mayor, o cualesquiera otras circunstancias fuera del control de Metecno.
- 11.2. Si Metecno incurre en responsabilidad frente a un tercero por dichos daños y perjuicios, el Cliente compensará, defenderá y mantendrá indemne a Metecno, sin limitación.

12. SUSPENSIÓN

- 12.1. Metecno podrá suspender total o parcialmente la ejecución del Pedido, en cualquier momento, siempre y cuando: (i) se produzca un impago por parte del Cliente; (ii) por causa de Fuerza Mayor; y/o (iii) esté debidamente justificado. La suspensión será efectiva a partir de la fecha en que se notifique al Cliente.
- 12.2. En los supuestos previstos en los apartados 12.1 (ii) y (iii), las Partes se reunirán lo antes posible para examinar las incidencias contractuales y la posible reanudación posterior de la ejecución.

13. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

- 13.1. Todos los derechos, registrados o no, que resulten de la actividad intelectual en los campos industrial, técnico, científico, literario o artístico reconocidos por la legislación aplicable en cualquier país, se considerarán propiedad intelectual y/o industrial "**Derechos de IP**". Esta definición incluye, entre otros, patentes, modelos de utilidad, sus aplicaciones, circuitos integrados, derechos de autor, software, bases de datos, códigos fuente, secretos comerciales, marcas registradas, nombres, denominaciones, información confidencial, Know-How y cualquier mejora o modificación a dichos derechos.
- 13.2. Por "**Know-how**" se entiende el activo intangible, protegible en virtud de la normativa de propiedad intelectual o industrial o no, propiedad de Metecno que consiste en el conocimiento sustancial, relevante y útil e información de naturaleza tecnológica, científica, industrial, intelectual, comercial, organizacional y financiera requerida y la forma de utilizar la misma para la ejecución del Pedido.
- 13.3. Lo previsto en la Documentación Contractual no afecta, restringe o limita los Derechos de IP de las Partes existentes con carácter previo a la firma del mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 13.5.
- 13.4. Cualquier Derecho de IP que sea creado o desarrollado (incluso conjuntamente) en ejecución del Pedido será propiedad única y exclusiva de Metecno desde el momento de su creación o desarrollo.
- 13.5. Durante el desarrollo de la relación contractual entre las Partes, el Cliente otorga a Metecno una licencia no exclusiva, universal, transferible, gratuita, irrevocable y por toda la vigencia de la relación contractual sobre los Derechos de IP creados o desarrollados por el Cliente antes del inicio de la relación contractual o en su posesión, que estén asociados o sean necesarios o convenientes para la correcta ejecución de los Pedidos y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Documentación Contractual.
- 13.6. Excepto por los derechos inalienables legalmente reconocidos por la ley, el Cliente garantiza que los derechos a favor de Metecno contenidos en este apartado no se verán afectados por las relaciones del Cliente con sus empleados o personas a su cargo, incluidos cesionarios o subcontratistas, que realicen actividades bajo la Documentación Contractual.
- 13.7. La firma o ejecución de la relación contractual entre las Partes en ningún modo podrá entenderse que implica una transmisión total o parcial de los Derechos de IP de Metecno, y, en especial, del Know-How, a favor del Cliente.
- 13.8. Para el supuesto de cesión o subcontratación autorizada en los términos previstos en el apartado 15, los Derechos de IP de los cesionarios o subcontratistas del Cliente se entenderán como Derechos de IP de este último y, en consecuencia, el régimen previsto en el presente apartado se aplicará mutatis mutandis a los referidos cesionarios o subcontratistas. En la Documentación Contractual o acuerdos que suscriba el Cliente con cesionarios o subcontratistas se deberá dejar constancia expresa de la presente obligación.

14. NATURALEZA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La naturaleza de la Documentación Contractual es exclusivamente mercantil y se regirá por sus propias disposiciones y, en lo que en ellas no estuviere previsto, por la legislación española contenida en el Código de Comercio, Leyes especiales y usos mercantiles.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 15.1. El Cliente no podrá, directa o indirectamente ni por ningún título, ceder a terceros la totalidad o parte de los derechos y obligaciones asumidas en virtud de la presente relación contractual sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de Metecno. Esta prohibición incluye expresamente los supuestos en que la cesión tenga lugar como consecuencia de un cambio de control (entendiéndose por control la definición contenida en el artículo 42 del Código de Comercio), una operación de cesión parcial de activos, fusión por absorción u otra modificación estructural u operación de otro tipo que suponga la transmisión de la actividad o negocio del Cliente a un tercero.
- 15.2. El Cliente no podrá subcontratar a su vez total ni parcialmente ninguno de los derechos y obligaciones que formen parte del objeto de la Documentación Contractual a favor de terceros, sin la previa autorización expresa y escrita de Metecno.
- 15.3. En el caso de autorizarse la cesión o la subcontratación por parte de Metecno, el Cliente continuará siendo responsable solidariamente, junto con el cesionario o subcontratista, de la totalidad de las obligaciones dimanantes de la Documentación Contractual.
- 15.4. Será condición indispensable para que Metecno consienta cualquier cesión o subcontratación de las obligaciones asumidas en virtud de la Documentación Contractual que el Cliente se asegure de que el tercero que se comprometa a asumir dichas obligaciones, lo haga sobre la base de un documento contractual escrito y se obligue a cumplir con obligaciones y compromisos idénticos a los asumidos por el Cliente en la Documentación Contractual, limitados al ámbito al que se refiera la cesión o subcontratación efectuada.
- 15.5. Metecno podrá ceder o transferir su posición contractual derivada de la Documentación Contractual, así como todos o parte de los derechos y obligaciones derivados de la misma, notificándolo por escrito al Cliente a la mayor brevedad posible.
- 15.6. La cesión o subcontratación hecha por el Cliente incumpliendo lo dispuesto en el presente apartado será nula.

16. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO EMPRESARIAL

- 16.1. El Cliente se obliga a tratar como confidencial, a no difundir ni emplear en beneficio propio o ajeno (directa o indirectamente), y a proteger contra cualquier tipo de revelación no autorizada la información comercial, económica y/o industrial o empresarial proveniente de, o relativa a, los Pedidos, Metecno, la Documentación Contractual o la información a la que tenga acceso durante la ejecución de la Documentación Contractual ("**Información Confidencial**").
- 16.2. Ante la duda de lo que deba entenderse por Información Confidencial, el Cliente procederá a consultar previamente y por escrito a Metecno acerca de la oportuna calificación y tratamiento de la misma. Entre otros y a título enunciativo no limitativo, las Partes entienden por "Información Confidencial" los términos y condiciones recogidos en la Documentación Contractual, así como los detalles relativos a la cooperación entre ambos, incluyendo la información (en cualquier soporte y tanto escrita como oral) técnica o comercial, los datos, gráficos, esquemas, diseños, planos, funciones o los planes de proyecto o el know-how relativo a: la investigación, el desarrollo, los descubrimientos, invenciones, métodos, fórmulas, procesos, herramientas de desarrollo, dibujos y diseños, componentes, áreas de interés comercial o empresarial, prototipos, productos, especificaciones de producto, planes de producción, servicios, marketing, estrategias de financiación, estrategias de desarrollo o expansión empresarial, costes, precios, política de descuento y rápeles, clientela y sus preferencias, proveedores, oportunidades de negocio o expansión.
- 16.3. La obligación de confidencialidad será aplicable durante toda la vigencia de la Documentación Contractual y, en todo caso, durante un período de cinco (5) desde la finalización de la vigencia de la misma. Asimismo, el Cliente será responsable solidario del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de sus empleados, agentes, directivos, administradores, socios, asesores internos o externos o de las personas a su cargo.
- 16.4. No obstante lo anterior, el Cliente podrá divulgar cualquier tipo de Información Confidencial, sin incurrir por ello en eventual responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente apartado, siempre y cuando se trate de información que:
 - i. haya dejado de tener tal carácter confidencial por haber accedido al dominio público (siempre que dicha publicidad no traiga causa de un incumplimiento legal o contractual); o

- ii. el Cliente haya sido requerido a comunicar tal información por una autoridad pública y/o judicial, o en cumplimiento de una obligación legal, estando obligado, en cualquier caso, a: (a) notificar dicha circunstancia a Metecno a la mayor brevedad posible; (b) consultar previamente (cuando así esté legalmente permitido) con Metecno el contenido y alcance de la Información Confidencial a comunicar; y (iii) limitar en la mayor medida legalmente permitida la divulgación de la Información Confidencial.
- 16.5. A la finalización de la presente relación contractual, o antes de esa fecha si así fuere solicitado por Metecno, el Cliente deberá restituir la Información Confidencial de la que se hallare en ese momento en su posesión.
- 16.6. El Cliente deberá recabar la autorización previa, expresa y por escrito de Metecno al contenido de cualesquiera anuncios, publicidad o similares con fines comerciales, de marketing o fines análogos que quiera llevar a cabo en relación con los Productos y/o Servicios, la Documentación Contractual o la relación contractual con Metecno, independientemente de los medios de comunicación o plataforma a través de los que se pretendan realizar.

17. FUERZA MAYOR

- 17.1. Metecno no será responsable por incumplimiento de cualquier obligación establecida en la Documentación Contractual siempre y cuando tal incumplimiento sea debido a una causa fuera del control de Metecno, tales como, sin carácter limitativo, guerra (declarada y no declarada), huelga, conflicto laboral, accidente, incendio, catástrofes naturales, inundaciones, casos fortuitos, retrasos en el transporte, escasez de material, averías de los equipos, condiciones de las instalaciones, legislaciones, normativas, ordenanzas o decretos emitidos por cualquier autoridad gubernamental o similar (ya sea local, municipal, regional, nacional o supranacional), así como cualesquiera contingencias que impidan la ejecución de sus obligaciones por Metecno y cuya inexistencia haya constituido un supuesto básico para la emisión de la Confirmación de Pedido, así como por epidemias, situaciones de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional o pandemias (tales como el SARS, MERS, COVID-19, etc.) y sus consecuencias, incluyendo, sin limitación: la escasez de personal causada por enfermedad, la imposición de políticas de no viaje/no trabajo, políticas de autoaislamiento o similares o cualesquiera otras políticas limitativas de derechos ordenadas por cualquier autoridad gubernamental o similar (ya sea local, municipal, regional, nacional o supranacional) ("**Fuerza Mayor**").
- 17.2. El cumplimiento de las obligaciones afectadas por la causa de Fuerza Mayor se suspenderá durante la duración de la causa de la Fuerza Mayor. Se deja expresa constancia que la obligación de pago, por su propia naturaleza, no se verá suspendida en el supuesto de Fuerza Mayor. En cuanto deje de existir la causa de la Fuerza Mayor, las Partes acordarán las medidas necesarias para recuperar el tiempo y los Pedidos dejados de ejecutar.

18. MISCELÁNEA

- 18.1. Acuerdo único
La Documentación Contractual sustituye a todos los restantes contratos o pactos, escritos o verbales, concluidos entre las Partes de forma previa a la suscripción de la misma en relación con su objeto, los cuales dejarán de tener vigencia y efectividad desde el inicio de la ejecución del primer Pedido.
- 18.2. Modificaciones
Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación de la Documentación Contractual que no se recoja por escrito y que no sea formalizada por las Partes en forma idéntica a la de la Documentación Contractual.
- 18.3. Carácter independiente de los apartados y de las disposiciones de la Documentación Contractual:
18.3.1. La posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de uno o más apartados o disposiciones de la Documentación Contractual o de parte de las mismas, no acarreará a la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de los demás apartados o disposiciones ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que los apartados o disposiciones o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigible no sean esenciales.
18.3.2. Los apartados o disposiciones de la Documentación Contractual o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas de la Documentación Contractual o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las Partes negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas.
- 18.4. Inexistencia de renuncia
18.4.1. La renuncia de una de las Partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en la Documentación Contractual o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud del mismo: (i) no liberará a la otra Parte del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en la Documentación Contractual; y (ii) no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en la Documentación Contractual.
18.4.2. La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos contemplados en la Documentación Contractual, o a una parte de los mismos: (i) únicamente será vinculante si consta por escrito; (ii) podrá quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno; (iii) se limitará al caso concreto en el que se produjo; y (iv) no afectará a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista en relación con las Partes.
- 18.5. Notificaciones
18.5.1. Las notificaciones, autorizaciones, consentimientos y demás comunicaciones que tengan relación con la Documentación Contractual: (i) deberán efectuarse por escrito; (ii) se entregarán en mano, con acuse de recibo, o se enviarán por cualquier medio que acredite el contenido y su fecha del envío (considerándose el correo electrónico suficiente); (iii) se enviarán a las personas y en las direcciones que se recojan en la Confirmación de Pedido o en el Pedido, o bien, si el destinatario indica alguna otra dirección, se enviarán a dicha dirección; y (iv) se remitirán en lengua castellana.
18.5.2. Las notificaciones se entienden efectuadas en su fecha de envío.
- 18.6. Integridad de los pagos
Todos los pagos previstos en la Documentación Contractual deberán realizarse de forma íntegra y sin minorarse por razón de compensación de saldos ni demanda reconventional, salvo por las deducciones, compensaciones o retenciones que exija la ley o se prevean en la Documentación Contractual.
- 18.7. Idioma
Las presentes Condiciones Generales se redactan en español. No obstante lo anterior, las Partes podrán adjuntar a las mismas una traducción al inglés. La versión española será la que prevalezca en caso de conflicto respecto a los términos y condiciones de las Condiciones Generales.

19. LEY APLICABLE Y FUERO

- 19.1. La Documentación Contractual se registrará e interpretará conforme al derecho común español. No serán de aplicación las normas establecidas por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías hecha en Viena el 11 de abril de 1980, ni cualquier otra que la sustituya, cuya aplicación queda expresamente excluida por las Partes y no se extiende a la interpretación o ejecución de la Documentación Contractual.
- 19.2. Cualquier controversia o reclamación que pueda surgir con respecto a la interpretación o ejecución de la Documentación Contractual, incluso aquellas referidas a obligaciones no contractuales que surjan de la misma o estén relacionadas con ella, se someterá a la competencia de los juzgados y tribunales de Miranda de Ebro (Burgos – España).

20. ESPECIFICIDADES DE LOS PRODUCTOS

- 20.1. PANEL LISO: el panel suministrado por Metecno es un panel de tipo industrial bajo norma UNE-14509. Por tanto, es perfectamente admisible que en su superficie presente ligeras ondulaciones y/o concavidades aleatorias propias del devanado de la chapa. Asimismo, es aconsejable, que para que estas diferencias de planitud sean menos apreciables, elegir colores claros y no hacer despieces del panel superior a 4 o 5 metros lineales. Esto no supone defecto alguno de fabricación ni deficiencias en el comportamiento mecánico del mismo.
- 20.2. PANEL Y CHAPA DE COLOR METALIZADO: ninguna de las siderúrgicas productoras de chapa prelacada garantiza la homogeneidad óptica de dos chapas de distintas remesas de pintado en el caso de colores metálicos (sobre todo en el color RAL9006). Estos colores pueden no tener un comportamiento óptico estándar. Es decir, visualmente, puede diferir el tono de una bobina o remesa de pintado a otra. Esto no quiere decir que sean distintos colores, sino que el tono y la percepción óptica cambian. Es responsabilidad del Cliente percibir a Metecno de que una partida de panel de color metálico que se solicita va a usarse como ampliación o continuación de una partida anterior. De no ser así, dado que la siderúrgica no lo garantiza, es posible que existan diferencias de tono entre paneles que no podrán ser consideradas un defecto ni una falta de conformidad y, por lo tanto, el Cliente no podrá exigir a Metecno ningún tipo de garantía ni responsabilidad por tales diferencias. En consecuencia, constituye una muy recomendable práctica dividir el pedido por fachadas o vertientes independientes para poder asegurar que no se mezclan distintas bobinas en un mismo vano.
- 20.3. PANEL SIN FILM DE PROTECCIÓN EN NINGUNA HOJA DE ACERO. CARA EXTERIOR/INTERIOR: el propósito y la función de film de protección es la de evitar la aparición de daños y desperfectos en el panel durante su fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento y, en suma, hasta su instalación definitiva, motivo por el que Metecno fabrica todos sus paneles con dicha protección. La no utilización del film protector puede provocar la aparición de diferentes desperfectos tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, marcas o rayones. Cuando bajo petición del Cliente el panel solicitado sea sin film en una o en ambas caras, Metecno no se responsabiliza, ni frente al Cliente ni frente a terceros, por la aparición de aquellos daños, defectos o desperfectos en el panel, que procedan, traigan causa o de cualquier manera estén relacionados con, la instrucción expresa del Cliente de fabricar el panel sin protección, y entre ellos sin ánimo de exhaustividad, los ya indicados. Asimismo, los costes y gastos derivados de la retirada del panel instalado, su transporte o de su subsanación y reparación como consecuencia de los defectos referidos serán asumidos por el Cliente, debiendo, en todo caso, este último mantener indemne a Metecno de cualesquiera reclamaciones relacionadas con la posible aparición de los referidos daños o desperfectos.